



DECRETO U. DE C. Nº 98 - 087

VISTOS:

1.- Que por acuerdo del Consejo Académico adoptado en sesión de 26 de marzo de 1998, se ordenó la instrucción de una investigación para determinar las responsabilidades de personal universitario que incurrieron en la facilitación, promoción, e inducción a la distribución del documento: "Carta Abierta a la Comunidad Universitaria Docente", que contiene hechos e imputaciones falsos, afrentosos e injuriosos para las autoridades universitarias, académicos, funcionarios y alumnos, y además, dañinos para la Universidad;

2.- Que mediante Resolución de Rectoría Nº 98-109-2, de 30 de marzo del presente año, y en cumplimiento del señalado acuerdo, se ordenó la instrucción de una investigación; para averiguar esos hechos;

3.- Que del mismo modo, el Consejo Académico en la indicada sesión del 26 de marzo pasado acordó hacer una declaración pública dirigida a la comunidad universitaria rechazando los hechos graves contenidos en ese documento. Y en este mismo orden además, se despachó un Instructivo a los Jefes Administrativos sobre el manejo y distribución de documentos al personal de cada repartición como folletos, panfletos, circulares u otros similares, que no fueren a través de los conductos oficiales de la Universidad.

4.- Que por resolución definitiva del Sr. Fiscal a cargo de la mencionada investigación, de fecha 20 de abril del presente año, que se ha tenido a la vista, como de los demás antecedentes contenidos en ella, especialmente la declaración del Profesor Manuel Jimenez Rojas, se desprende lo siguiente :

a.- Que el día Jueves 8 de abril fue repartida en la Facultad de Humanidades y Arte y en la Facultad de Ciencias Biológicas el documento denominado "Carta Abierta a la Comunidad Universitaria Docente", en que aparece como autor Claudio Garrido Isla.

b.- Que el Profesor Manuel Jiménez Rojas, Profesor Asociado de la Facultad de Educación, entregó en forma personal al funcionario René Macías F., Administrador de la Oficina de la Correspondencia Interna de la Universidad de Concepción, alrededor de 24 sobres para ser repartidos a diversos docentes de las Facultades de Humanidades y Arte y Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción, que contenían en su interior el mencionado documento ("Carta Abierta a la Comunidad Universitaria Docente" ); que conocía exactamente el tenor del contenido de los documentos antedichos; los que reconoce, haber financiado el costo de los sobres utilizados y las

fotocopias de esos instrumentos ;

c.- Que la acción emprendida por el Profesor Jiménez, debe necesariamente relacionarse con la campaña desarrollada por Garrido Isla contra la Universidad de Concepción, sus autoridades, académicos, funcionarios y alumnos, habida consideración que el documento " Carta Abierta a la Comunidad Universitaria Docente " su contenido coincide con el de los otros documentos y acciones utilizados en la indicada campaña; y todo ello, como se infiere del Cuaderno de Documentos de esa investigación, constituyen hechos públicos y notorios que conoce la comunidad universitaria, la que ha debido formular declaraciones públicas por parte de sus autoridades, rechazando estos hechos ilícitos:

d.- Que la acción llevada a cabo por el Profesor Asociado, Manuel Jiménez Rojas, al facilitar con sus propios medios la preparación y distribución del citado documento en perjuicio de la Universidad de Concepción, sus autoridades, funcionarios y alumnos, atenta contra la convivencia universitaria y debe reputarse ese hecho como grave; a lo que debe unirse además otro hecho del mismo carácter, que también resulta reprochable, al señalar en su declaración prestada en la investigación, sin ningún fundamento, que en la Universidad de Concepción hay corrupción y que en esta Universidad todas las cosas se esconden.

e.- Que por último queda demostrada la gravedad del accionar del Profesor Manuel Jiménez Rojas, en tanto afirma que cosas como las que ha planteado Garrido Isla en su campaña influyeron de un modo negativo en la candidatura de uno de los postulantes al cargo de Rector, en la elección llevada a cabo recientemente.

5.- Que los hechos antes referidos, admiten mayor gravedad para la institución, por cuanto han ocurrido durante un proceso electoral para elegir a su máxima autoridad y que conocidos por uno de los Cuerpos Colegiados Superiores de la Universidad, como es el Consejo Académico, éste dispuso de inmediato una investigación, resultando comprobada, sin lugar a dudas la participación en ellos del señalado académico;

6.- Que los hechos en que participó el indicado Profesor, como se dijo precedentemente, deben encuadrarse como causales justificadas de terminación de su contrato de trabajo, previstas en el artículo 160 N° 1 y 7 del Código del Trabajo y reproducidas en exactos términos, en el Reglamento de Personal en su artículo 76 letras g) y l); esto es, la falta de probidad en su actuar e incumplimiento grave de sus obligaciones que le impone el contrato; toda vez que se falta gravemente a la ética por el mencionado académico, cuando subrepticamente y torcidamente utiliza abusivamente el correo universitario interno, para ejecutar una acción dañina e inadmisibles desde el punto de vista moral y ético, en concierto con un tercero, para distribuir un documento, cuyo contenido él conoce exactamente, en que se ofende a determinados académicos de la misma, funcionarios y alumnos, y de



este modo también, perjudica a la propia institución a la cual pertenece, y a la que le une un deber de lealtad, él que ha sido gravemente quebrantado con su accionar;

7.- Que todavía más, resulta doblemente agravante para la institución que el Profesor Jiménez Rojas sostenga y afirme sin ningún fundamento en el curso de la investigación, que hay corrupción en la Universidad y que en esta Casa de Estudios "todas las cosas se esconden", con lo cual le infiere un agravio irreparable a la Universidad de Concepción; lo que demuestra una falta de honestidad en su actuar y de integridad en su obrar ;

8.- Que mayor compromiso en su conducta debe exigírsele al Profesor Jiménez, que ostenta el grado académico de " Doctor " -aceptado en el mundo científico como el nivel más alto- que él obtuvo mientras cumplía servicios en esta Casa de Estudios y que, al mismo tiempo, dicho Profesor ocupa una de las dos más altas jerarquías de la carrera académica universitaria, de Profesor Asociado. Ambas calidades implican en quien las posee un alto grado de compromiso y de fidelidad con su Alma Mater, lo que por cierto no ocurrió con el Profesor Jiménez, como lo demuestran los hechos graves relatados precedentemente;

9.- Lo resuelto por el Consejo Académico en el sentido que se deben imponer al personal universitario responsable en los indicados hechos, el máximo de las sanciones; el conocimiento, además, que tomó dicho Cuerpo Colegiado en su sesión ordinaria del día de hoy, sobre el resultado de la investigación antes señalada; lo dispuesto en el artículo 74 letra d) del Reglamento de Personal y lo establecido en el Decreto U. de C. N°97-175 de 22.12.97 y en los estatutos vigentes de la Corporación,

#### DECRETO:

1.- Pónese término, a contar de la fecha del presente Decreto, al contrato de trabajo del Profesor Asociado de la Facultad de Educación, MANUEL JIMENEZ ROJAS, con fundamento en los hechos indicados en los Vistos del presente Decreto, constitutivos de las causales de terminación justificadas del contrato de trabajo, previstas en los numerandos 1 y 7 del artículo 160 del Código del Trabajo, esto es, la falta de probidad e incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato.

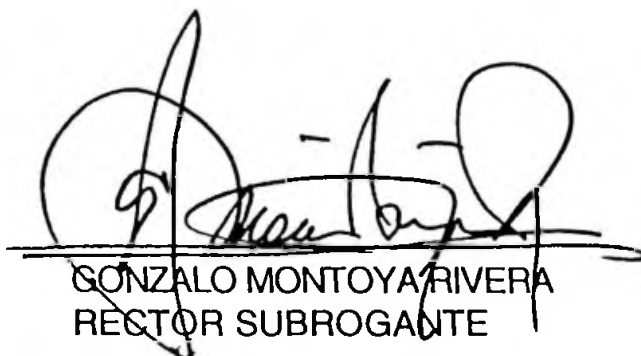
2.- La Dirección de Personal comunicará lo resuelto en el presente Decreto por carta certificada, dirigida al domicilio de don MANUEL JIMENEZ ROJAS, como asimismo lo comunicará a la Inspección del Trabajo de Concepción, debiendo contener dicha carta, copia de este



Decreto, y además el estado de su situación previsional .


Transcríbese a los Vicerrectores, a los miembros del Directorio de la Corporación; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades y Director de la Unidad Académica Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Graduados y Extensión al Contralor, a los Directores de Personal y de Finanzas y al Abogado Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y Archívese en Secretaría General .

Concepción, 23 de abril de 1998.-



GONZALO MONTOYA RIVERA  
RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don GONZALO MONTOYA RIVERA, Rector Subrogante de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUNEZ  
SECRETARIO GENERAL